

ESTADO No. 082

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, hoy **VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBOEXCO LTDA	220R	AUTO PARCU-1237	27-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO ACEPTAR Y APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO); lo anterior según concepto técnico N° 0237 de fecha 08 de Julio de 2014, del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. PARÁGRAFO 1: RECORDARLE, al titular del contrato de concesión N° 220R, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma.

					ARTÍCULO SEGUNDO. CORRER, traslado del Concepto Técnico N° 0237 de fecha 08 de Julio de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR a la Concesionaria que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a la titular del contrato de concesión N° 220R, para que se sirva reajustar la Póliza Minero Ambiental para la etapa de explotación y así mismo realice la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a la titular del contrato de concesión N° 220R, para que se sirva allegar el pago de la visita de fiscalización y seguimiento por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$859.559); para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente
--	--	--	--	--	---

					de la notificación del presente provvedimento, al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1 cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO SEXTO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Auto PARCU-225 de fecha 24 de Febrero de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este provvedimento. ARTÍCULO SÉPTIMO Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAIRO OMERO AVENDAÑO	LG2-09481	AUTO PARCU-1238	27-08-2014	PRIMERO REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue y acredite el pago del canon superficial y el pago del canon superficial del segundo año de la etapa de Exploración, por un valor de Cuatro Millones Ciento

					Doce Mil Quinientos Pesos Mte (\$4.112.500); el pago del tercer año de la etapa de Exploración, un valor de Cuatro Millones Doscientos Setenta Y Siete Mil Novecientos Cincuenta Y Ocho Pesos Mte (\$4.277.958), así mismo el pago de la primera anualidad de construcción y montaje por la suma de Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta Mil Cuatrocientos Setenta Mil Pesos Mte. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. SEGUNDO. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros, semestrales, 2011, 2012 y 2013 y anuales 2011, 2012 y 2013, junto con el planos de labores de cada anualidad requerida. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

					TERCERO REQUERIR a la titular, bajo apremio de multa, para que allegue el pago por concepto de visita técnica de fiscalización del 28 de julio de 2011, por el valor Ochocientos Trece Mil Ochocientos Noventa y Ocho Mil Pesos M/cte. (\$ 813.898) y la del 17 de abril de 2012 por la suma de Ochocientos Sesenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Siete Pesos Mte. Se informa a la titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. CUARTO REQUERIR a la titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por, “el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución”, para que allegue la renovación de la póliza número ambiental que ampare la anualidad respectiva del presente contrato para ello se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. QUINTO REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LG2- 09481, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a
--	--	--	--	--	--

					noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. SEXTO REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten como lo ordena el artículo 84 y 281 de la Ley 685 de 2001, el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. SEPTIMO REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan la obligación de allegar el plano actualizado de la mina. CONM NAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión, No. LG2- 09481 para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje o Explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el PTO aprobado en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. OCTAVO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 23 de septiembre de 2013. NOVENO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
		KKD-08301	AUTO PARCU-1239	27-08-2014	

CONTRATO DE CONCESIÓN	GENDER DURAN ANGARITA				ARTÍCULO PRIMERO CORRECTOR traslado al titular del Contrato de Concesión KKD-08301, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 8483 del 13 de diciembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 11 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-1356, para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO APROBAR, la póliza de cumplimiento No. 49-43-101000018 expedida por Seguros del Estado, la cual cumple con lo requerido. ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJA APROBACIÓN DE MULTA, al titular minero del Contrato de Concesión KKD-08301, para que allegue la Declaración de Producción de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO : REQUERIR BAJA APROBACIÓN DE MULTA, al titular minero del Contrato de Concesión KKD-08301, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
		ICQ 09082	AUTO PARCU-1240	27-08-2014	

CONTRATO DE CONCESIÓN	NANCY ERLINDA CONTRERAS DE COLMENARES				ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión número ICQ 09041, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera de la Agencia Nacional de Minería emitiría auto de fondo que resuelva sobre la solicitud de renuncia del contrato de concesión número ICQ 09082, instaurada por el representante legal del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7348 de fecha 28 de Enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 15 de Agosto de 2014, para su conocimiento ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS ALBERTO ZUÑIGA MORA	LGS-08261	AUTO PARCU-1241	27-08-2014	PRIMERO APROBAR la Póliza Minero-Ambiental No. 21-44-101154971, de acuerdo a lo conceptuado mediante Concepto Técnico No GSC-ZN 276 del 04 de Agosto de 2014. SEGUNDO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No LGS-08261 de conformidad con en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente Auto allegue el Formato Básicos Mineros semestral de 2014. TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No LGS-08261 de conformidad con en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que dentro de

					los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente Auto allegue formulario de liquidación de regalías correspondientes a los periodos I y II trimestre de 2013, I y II trimestre de 2014, más los intereses que se causen a la fecha¹. CUARTO Córrase traslado al beneficiario del título minero No LGS-08261 del informe de fiscalización integral No 5699 de fecha 27 de septiembre de 2013 así como del Concepto Técnico No GSC-ZN 276 del 04 de Agosto de 2014. QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIEGO ARNULFO OCHOA BERBESI, LUIS ALFONSO URBINA JAIMES, JOSE ANTONIO CARRILLO	LH4-09031	AUTO PARCU-1242	27-08-2014	PRIMERO Córrase traslado al beneficiario del título minero No N° LH4-09031 del informe de fiscalización integral No 8513 de fecha 13 de febrero de 2014. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MARTIN HERNEY GELVEZ JIMENEZ	JH8-09341	AUTO PARCU-1243	27-08-2014	PRIMERO Córrase traslado del informe de fiscalización integral No 6808 de fecha 26 de noviembre de 2013.

					SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBOMINERÍA	JDU-08121	AUTO PARCU-1244	27-08-2014	PRIMERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión JDU-08121 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente Auto allegue la modificación de la póliza minero ambiental de acuerdo a las recomendaciones realizadas mediante Concepto Técnico No GSC-ZN 273 del 01 de agosto de 2014. SEGUNDO Córrase traslado al beneficiario del título minero No JDU-08121 del informe de fiscalización integral No 5699 de fecha 27 de septiembre de 2013. TERCERO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
CONTRATO DE CONCESIÓN	AUGUSTO CARDENAS YAÑEZ	LI 7-08381	AUTO PARCU-1245	27-08-2014	PRIMERO Córrase traslado al beneficiario del título minero No. LI 7-08381 del informe de fiscalización integral No 7990 de fecha 22 de Noviembre de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de

					Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UNION TEMPORAL ABREGO LLANO SUAREZ	LIT-11181	AUTO PARCU-1246	27-08-2014	PRIMERO Córrese traslado al beneficiario del título número No. LIT-11181 del informe de fiscalización integral No 8589 de fecha 30 de enero de 2014. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE LILBARDO SUAREZ VALENIA	IG-08261X	AUTO PARCU-1247	27-08-2014	PRIMERO REQUERIR al titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales 2012, 2013 y 2014 y anuales 2012 y 2013, junto con el plano de labores para cada anualidad requerida. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución”, para que allegue la renovación de la póliza minera-ambiental que ampare la anualidad correspondiente del

					presente contrato, en virtud al sugerido en el Concepto Técnico GSC-ZN 262 del 29 de julio de 2014. Para ello se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. TERCERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 19 de mayo de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZN 262 del 29 de julio de 2014 y a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para los fines pertinentes. CUARTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	ARMANDO CAMPEROS DELGADO, CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA, MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA Y LILIA STELLA OCHOA MIVAS	04-011-98	AUTO PARCU 1248	27-08-2014	PRIMERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue y acredite de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago del II trimestre de 2014. Para lo cual se concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Depósito

					que deberá ser realizado en el Banco de Bogotá, en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 a nombre de la Agencia Nacional de Minería con N.T. 900-500.0182. SEGUNDO REQUERIR al titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2014, junto con el plano de labores para esta anualidad. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO REQUERIR a al titular, bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación la póliza de cumplimiento No 49-44-101000115 y de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No 49-40-101000027, que ampare la anualidad correspondiente del presente contrato, en virtud al sugerido en el Concepto Técnico GSC-ZN- 263 del 29 de julio de 2014. Para ello se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. CUARTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa, al titular del Contrato en virtud de aporte No. 04-011-98, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorgue la actualización de la Licencia Ambiental, expedida por la autoridad ambiental competente, o
--	--	--	--	--	---

					el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. QUINTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 13 de febrero de 2014, del Concepto Técnico GSC – ZN 263 del 29 de julio de 2014, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería y la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para los fines pertinentes. SEXTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SIGMA LTDA	IKS-09331	AUTO PARCU-1249	27-08-2014	PRIMERO REQUERIR al titular minero para que allegue y acredite el faltante por concepto de pago de canon superficial y montaje por un valor de Ochenta Mil Dos Pesos Mte (\$80.002). Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Depósito

					que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. SEGUNDO. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 26 de noviembre de 2013, y a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para los fines pertinentes. TERCERO. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PANDERENA EU	GG6-092	AUTO PARCU-1250	27-08-2014	PRIMERO. Requerir al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración en el periodo comprendido desde el 20/03/2010 hasta el 19/03/2011 por un valor de SEIS MILLONES SESENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$6.694.532,19); lo correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración en el periodo comprendido desde el 20/03/2011 hasta el 19/03/2012 por un valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.962.313,49); lo correspondiente a la primera anualidad de la etapa de

					Construcción y Montaje en el periodo comprendido desde el 20/03/2012 hasta el 19/03/2013 por un valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 7.366.585,25); lo correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje en el periodo comprendido desde el 20/03/2013 hasta el 19/03/2014 por un valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.662.964,54), más los intereses que se causen hasta la fecha del pago para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. En consecuencia, sobre el saldo se continuarán generando intereses. SEGUNDO. Requerir al titular minero bajo apercibimiento de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral y anual de 2013 y semestral de 2014 con su correspondiente plano de labores; además requerir al titular las correcciones del Formato Básico Minero anual del 2010, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente
--	--	--	--	--	---

				proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO Requerir al titular minero bajo apercibimiento de multa de acuerdo al establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la licencia Ambiental ejecutoriada, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Cabe recordándole al titular que para adelantar las actividades de construcción, montaje y explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y la presentación como lo ordena el artículo 84 y 281 de la Ley 685 de 2001 del Programa de Trabajos y Obras (PTO), por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de construcción, montaje y explotación hasta tanto el titular minero cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. CUARTO Requerir al titular minero bajo apercibimiento de multa de acuerdo al establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique y ajuste la póliza No. 30075709, según el
--	--	--	--	--

					Concepto Técnico GSC-ZN-075 del 25 de febrero de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente como lo ordena el artículo 84 y 281 de la Ley 685 de 2001, el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Cabe recordándole al titular que para adelantar las actividades de construcción, montaje y explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y la presentación como lo ordena el artículo 84 y 281 de la Ley 685 de 2001 del Programa de Trabajos y Obras (PTO), por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de construcción, montaje y explotación hasta tanto el titular minero cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.
--	--	--	--	--	---

					SEXTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 08 de mayo de 2013. SEPTIMO Confor me a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MARGRES SA LUZ YARIMAJAMES RINCON	IJJ-08331X	AUTO PARCU-1251	27-08-2014	PRIMERO APROBAR la póliza número ambiental No. 475-46-994000000101, en virtud a lo sugerido mediante concepto Técnico GSC – ZN 236 del 21 de julio de 2014. SEGUNDO REQUERIR al titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2014, junto con el plano de labores para esta anualidades. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 26 de noviembre de 2013 y del concepto Técnico GSC – ZN 236 del 21 de julio de 2014. CUARTO Confor me a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería,

					efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS ANTONIO URI BE CRUZ	IFT-15521	AUTO PARCU-1252	27-08-2014	PRIMERO. REQUERIR al titular número, realice el pago por valor de Mil Novecientos Treinta y Dos Pesos M/cte. (\$1.932), saldo del III y IV trimestre 2012 y I trimestre 2013. Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Depósito que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZN 248 del 24 de julio de 2014. Una vez surtido lo anterior, renítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. SEGUNDO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue y acredite de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago del III y IV trimestre de 2013 y I, II de 2014. Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Depósito que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser renmitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	---

					TERCERO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Minero semestrales 2013 y 2014, anual 2013, junto con el plano de labores para esta anualidad. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 30 de enero de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZN- 248 del 24 de julio de 2014. QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ANANO CARDENAS MANCILLA	GA-152	AUTO PARCU-1253	27-08-2014	PRIMERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 20 de diciembre de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ARMANDO CONTRERAS PEREZ	IFT-09301	AUTO PARCU-1254	27-08-2014	

					PRIMERO APROBAR la póliza de cumplimiento No 20498, en virtud al sugerido mediante Concepto Técnico GSC- ZN 249 del 24 de julio de 2014. SEGUNDO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 27 de enero de 2014, del Concepto Técnico GSC- ZN 249 del 24 de julio de 2014 y al grupo de Catastro y Registro Minero, para los fines pertinentes. TERCERO Conformerse al establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JKA- 16091	AUTO PARCU- 1255	27-08-2014	PRIMERO Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 2 de Noviembre 26 de 2013. SEGUNDO Conformerse al establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JKA- 16541	AUTO PARCU- 1256	27-08-2014	PRIMERO Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 2 del Informe de Fiscalización Integral N° 2 de Febrero 20 de 2014. SEGUNDO Conformerse al establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de

					Minería efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ROGER IVAN BELTRAN GOMEZ	JLA-10161	AUTO PARCU-1257	27-08-2014	PRIMERO REQUERIR al titular bajo apercibimiento de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el ajuste del FBM semestral de 2011 con respecto a lo declarado en las regalías de conformidad con el informe de fiscalización integral N° 2 de Noviembre 30 de 2013 y allegue el F.B Msemestral del año 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO REQUERIR al titular bajo apercibimiento de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías del trimestre de 2014 con soporte de pago. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					La suma adeudada por concepto de costos de Administración e Interventoría, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000021980 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o for mule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos para subsanar los hallazgos de la inspección de campo realizada el 6 de Noviembre de 2013, sobre aspectos técnicos, ambientales, de higiene y seguridad minera y descritos el informe de fiscalización integral N° 2 de Noviembre 30 de 2013. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan. En cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. CUARTO Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 2 de Noviembre 30 de 2013.
--	--	--	--	--	---

					QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JLN-16301	AUTO PARCU-1258	27-08-2014	PRIMERO. CORRER traslado al titular del informe de Informe de Fiscalización Integral N° 2 de Febrero 18 de 2014. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JJV-16481	AUTO PARCU-1259	27-08-2014	PRIMERO. CORRER traslado al titular del informe de Informe de Fiscalización Integral N° 3306 del 23 de agosto de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SIMON PORRAS FAJARDO	JHF-08521	AUTO PARCU-1260	27-08-2014	PRIMERO. Córrase traslado al beneficiario del título minero No. JHF-08521 del informe de fiscalización integral No 6116 de fecha 4 de Octubre de 2013. SEGUNDO. Córrase traslado Vicepresidencia de Contratación y Titulación informe de fiscalización integral No 6116 de fecha 4 de Octubre de 2013 para lo de su competencia.

					TERCERO Confor me a lo establ eci do en la Resol uci ón 206 del 22 de marzo de 2013, proferi da por la Agenci a Naci onal de Minerí a, efect úes el a notifi caci ón de este acto admi ni strati vo, que por ser de trá nite no admi te recurso.
CONTRATO DE CONCESI ON	PANDERENA EU	GG6-092	AUTO PARCU-1261	27-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRE traslado al titular del Contrato de Concesi ón GG6-092, sobre el conteni do del respecti vo i nfor me de fiscalizaci ón i ntegral No. 900 del 3 de novi embre de 2013, radcado por FONADE en la ANM el día 14 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-1843, para su conoci miento ARTÍCULO SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto admi ni strati vo de trá nite.
CONTRATO DE CONCESI ON	JAMER ALFONSO GELVEZ GELVEZ	ICQ 08442	AUTO PARCU-1262	27-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR bajo causal de caduci dad confor me a lo establ eci do en el artí cul o 112 del a ley 685 del 2001 y literal Dy d a usul a déci mo sépti ma numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesi ón mi nera número ICQ 08442 , realice el pago de los i ntereses generados por pago extemporá neo del canon superfi dario correspondi ente a la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA anuali dad de la etapa de CONSTRUCCI ÓN Y MONTAJ E y PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA anuali dad de la etapa de EXPLORACI ÓN por los valores establ eci dos en la parte moti va de este prové do, para lo cual se le otorga un tér mi no de quince (15) días, a parti r de la notifi caci ón del presente Acto Admi ni strati vo,

					o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y dausula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número ICQ 08442, modifique el Formato Básico Minero ANUAL del año 2012, teniendo en cuenta que existe una diferencia de 5000 toneladas métricas con lo reportado en la declaración de regalías; esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 5604 de fecha 06 de febrero del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO APROBAR Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes al: I - II - III - IV trimestre del año 2012, I - II trimestre del año 2013, esto es de acuerdo a la evaluación del Informe de Fiscalización Integral número 5604 de fecha 06 de febrero del año 2014, quien recomendó a la autoridad minera aprobar. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que el titular del contrato de concesión minera número ICQ 08442, los
--	--	--	--	--	---

					formulario de declaración de regalías correspondientes al III - IV trimestre de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera para que modifique la póliza allegada por el titular ya que se encuentra bien liquidada sin embargo se debe modificar el tomador ya que no es LADRI LLERA CASABLANCA sino el señor JAMER ALFONSO GELVEZ GELVEZ, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO INFORMAR El titular del contrato de concesión minera número ICQ 08442, que la Vicepresidencia de Seguros y Seguros y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá una resolución que resuelva la solicitud de integración de área de los contratos ICQ 08442 y 103 a folio 359 la cual ya cuenta con Programa de Trabajos y Obras Integrado (P.T.O) aprobado mediante concepto técnico No. 002032 del 28 de Diciembre de 2011 a (folio 360). ARTICULO QUINTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo a décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el
--	--	--	--	--	---

					titular del contrato ICQ 08442, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEXTO RECORDAR al titular del contrato de concesión número ICQ 08442, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTÍCULO SEPTIMO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5604 de fecha 06 de Febrero de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 15 de Agosto de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RODRIGO QUILAGUY MORENO EMILIANO DE JESUS CHUQUILLO	FE7- 143	AUTO PARCU-1263	27-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-0120 de fecha 05 de abril 2014. ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N°5615 de fecha 18 de Noviembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería.

					ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, a los Titulares del contrato de concesión Nº FE7-143, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superfiario del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES SESENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2.670.502); correspondiente al periodo del 12 de Febrero de 2011 al 12 de Febrero de 2012, así mismo presente el pago del canon superfiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.825.566); correspondiente al periodo del 12 de Febrero de 2012 al 12 de Febrero de 2013, de igual forma allegue el pago del canon superfiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.939.247); correspondiente al periodo del 12 de Febrero de 2013 al 12 de Febrero de 2014; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco
--	--	--	--	--	---

					DAV MENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión Nº FE7-143, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero semestral de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y del 2014 y de igual forma los anuales de los años 2008, 2011, 2012, 2013; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N° FE7-143, para que se sirva presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental o el certificado de su trámite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° FE7-143, para que se sirva allegar el plano actualizado de labores; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SÉPTIMO ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de continuar ejerciendo actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO OCTAVO CÓRRASE, traslado del concepto técnico N° 0298 de fecha 12 de agosto de 2014, realizado por el Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO NOVENO. INFORMARLE, a los titulares del contrato de concesión N° FE7-143, que con respecto a la solicitud de renuncia al contrato de concesión de la referencia, es preciso indicar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. ARTÍCULO DECIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NEILACSORIO SANCHEZ	GI-081	AUTO PARCU-1264	27-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CONTINUAR, con el trámite administrativo de la resolución N° VSC-000814 de fecha 03 de Septiembre de 2013 proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. ARTÍCULO SEGUNDO. CORRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N° 4512 de fecha 15 de Noviembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería. ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JJV-16481	AUTO PARCU-1265	27-08-2014	PRIMERO. CORRER traslado al titular del informe de Informe de Fiscalización Integral N° 2 de Enero 28 de 2014.

					SEGUNDO. Confor me a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EMPRESA OPERADORA DE CARBÓN	HAD- 151	AUTO PARCU- 1266	27-08-2014	PRIMERO. INFORMAR al Concesionario que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal , d) y Clausula Décima Séptima numeral 17.4 del contrato que indican: “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, Por lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este acto administrativo. SEGUNDO. REQUERIR Bajo Apremio de Multa la obligación contractual referente al Formato Básico Minero correspondiente al periodo semestral del año 2014. Por lo cual se le otorga un término de quince (15) contados a partir de la notificación de este Acto administrativo. TERCERO. REQUERIR al concesionario que informe a la Autoridad Minera sobre el radicado del Estudio de Impacto Ambiental, ante la Autoridad Ambiental competente, o constancia de los trámites que adelanta ante la misma para la obtención de la respectiva Licencia Ambiental. Por lo cual se le otorga un término de un mes

					(1) contados a partir de la notificación de este Acto administrativo CUARTO. CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU N° 0310 de fecha 26 de Agosto de 2014. QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS FRANCISCO SUAREZ CORZO	LGS- 14501	AUTO PARCU- 1267	27-08-2014	PRIMERO. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. LGS- 14501, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. (\$11.386.862,87), por concepto de canon superfiario, correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAMIENDA, a nombre de —AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA— con NT 900.500.018-2

					La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. SEGUNDO. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. LGS-14501, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue renovación de la póliza minero-ambiental amparando el primer año de la etapa de construcción y montaje. Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. TERCERO. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LGS-14501, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al
--	--	--	--	--	--

					proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. CUARTO REQUERIR bajo apercibo de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LGS-14501, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras. Para que allegue el PTO solicitado se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. LGS-14501, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y sin la aprobación del Programa de Trabajos y Obras - PTQ no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. QUINTO Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 14 de Febrero de 2014. SEXTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	LGS-08301	AUTO PARCU-1268	27-08-2014	PRIMERO: Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 25 de Diciembre de 2013. SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOEL CHAUSTRE, CLAUDIA TARAZONA, EPI MENDES RIVERA, BETY RANGEL, ALBERTO TOBOS, MIGUEL CONTRERAS	LG7-09491	AUTO PARCU-1269	27-08-2014	PRIMERO: Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 25 de Abril de 2014. SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO	HKE-14231	AUTO PARCU-1270	27-08-2014	PRIMERO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que elabore y presente el sistema de registro y control de la producción de acuerdo con lo contemplado en el PTO así como del control de inventario y volúmenes de producción. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 16 de junio de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					SEGUNDO. APROBAR la póliza minero ambiental No 390-47-994000030578 presentada por el Concesionario con vigencia hasta el día 22 de octubre de 2014 para el segundo año de explotación, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC –ZN- 315 del 26 de agosto de 2014. TERCERO Correr Traslado al Titular del Contrato de concesión No HKE- 14231 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 16 de junio de 2014, así como del Concepto Técnico GSC –ZN- 315 del 26 de agosto de 2014. CUARTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	JDT-08073X	AUTO PARCU-1271	27-08-2014	PRIMERO. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que elabore y presente lo siguiente: - Ajuste al formato básico minero Anual 2010 teniendo en cuenta que no se encuentra bien diligenciado, no presentan firma del técnico, ni plano de labores. - Ajuste al formato básico minero a Semestral y Anual 2011 teniendo en cuenta que no se encuentran bien diligenciados, no presentan firma del técnico, ni plano de labores para el anual.

					- Ajuste al formato básico minero anual 2012 teniendo en cuenta que el FBM y su correspondiente plano no se encuentran firmados por el titular ni el profesional que lo avala - Presentación del formato básico minero semestral 2010, ya que no se evidencia en el expediente para evaluación De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 14 de mayo de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes SEGUNDO REQUERIR al titular para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto se acerque a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería con el fin de que firme la póliza minero ambiental No 20145510288572 presentada el día 22 de julio de 2014 mediante Rad. No 20145510288572 teniendo en cuenta que ésta no cuenta con la firma del tomador, con el fin de poder impartir su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN-311 del 26 de agosto de 2014. TERCERO Correr Traslado al Titular del Contrato de concesión No JDT-08073X del Informe de Fiscalización Integral de fecha 14
--	--	--	--	--	--

					de mayo de 2014 así como del Concepto Técnico GSC –ZN-311 del 26 de agosto de 2014. CUARTO Confor me a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESI ON	C.I. BULK TRADI NG CUCUTA COLOMBIA	JDT-08071	AUTO PARCU-1272	27-08-2014	PRIMERO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que elabore y presente ajuste al formato básico minero Anual 2012 ya que no se encuentra firmado por el titular ni el profesional que avala la información allí consignada, para darle su respectiva aprobación y Aportar el documento que acredite el pago por concepto de canon superfidario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de EXPLORACI ON que va desde el 18/05/2011 hasta el 17/05/2012 (..). Lo anterior de conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 14 de mayo de 2014 del cual se le corre traslado. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO APROBAR el formato básico minero Semestral 2013, de acuerdo con el Informe Integral de fiscalización de fecha 14 de mayo de 2014.

					TERCERO Correr Traslado al Titular del Contrato de concesión No JDT-08071 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 14 de mayo de 2014. CUARTO Confor me a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RAMON IGNACIO GARCIA Y HUMBERTO CARVAL	ELV-081	AUTO PARCU-1273	27-08-2014	PRIMERO Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías de los siguientes trimestres; II, III y IV trimestre de 2011; I, II trimestre de 2013, I y II trimestre de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se

					imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. SEGUNDO Requerir al titular minero bajo apercibimiento de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por cuanto no ha presentado el FBM semestral y anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y semestral 2014, junto con el plano anexo de labores para los anuales, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO Requerir al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i> para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, que ampare el quinto año de la etapa de Explotación, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 30 de julio de 2013.
--	--	--	--	--	---

					QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este auto que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOEL CHAUSTRE GOMEZ	LIC GHCD-01	AUTO PARCU-1274	27-08-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular de la Licencia de Explotación GHCD-01, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6450 del 28 de octubre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 14 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-1877, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular de la Licencia de Explotación GHCD-01, para que dé cumplimiento a lo dispuesto Auto PARCU-0632 del 26 de mayo de 2014, teniendo en cuenta que inició proceso sancionatorio de MULTA, por lo que ha de continuarse, toda vez que el titular no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento habiéndose vencido el término otorgado y sin que hasta la fecha el titular hubiese allegado las obligaciones, respecto de las Declaraciones de Producción de Regalías, correspondientes II, III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014. ARTICULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la Licencia de Explotación GHCD-01, para que allegue en el término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo la declaración de Producción de Regalías correspondiente II trimestre de 2014, conforme se expuso en la parte considerativa de este proveído.

					ARTICULO CUARTO CONMINAR al titular de la licencia de Explotación GHCD-01 para que dé cumplimiento a lo expuesto en el Auto PARCU- 0632 del 26 de mayo de 2014, respecto de allegar los Formatos Básicos Mineros correspondiente al semestral y anual de 2013, con su respectivo plano de labores actualizado, so pena de continuar con el trámite sancionatorio y allegue el Formato Básico Minero del primer semestre 2012, debidamente suscrito por quien corresponda. ARTICULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la licencia de Explotación GHCD-01 para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2014, con su respectivo plano actualizado, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente provido, conforme se expuso en la parte consideranda de este provido. ARTICULO SEXTO CONMINAR al titular de la licencia de Explotación GHCD-01, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto 0678 del 30 de mayo de 2014, respecto a la licencia Ambiental conforme se expuso en la parte motiva de dicho acto administrativo, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.

CONTRATO DE CONCESIÓN	VLADIMIR ALFREDO GOMEZ PARADA	LH6-15231	AUTO PARCU-1275	27-08-2014	PRIMERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 20 de diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. SEGUNDO Conformerme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE APORTE	INCOLMINE LTDA	095-86	AUTO PARCU-1276	27-08-2014	PRIMERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 02 de septiembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. SEGUNDO Conformerme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES LTDA	GHRK-01	AUTO PARCU-1277	27-08-2014	ARTICULO PRIMERO. CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión GHRK-01, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 4456 del 9 de septiembre de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 14 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-1980, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO. CONMUNAR al titular del Contrato de Concesión GHRK-01, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARCU- 826 del 24 de junio de 2014, respecto del pago del saldo pendiente de la declaración de producción y pago de

					regalías correspondiente al IV trimestre de 2013 y la declaración y pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2014. ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión GHRK-01, para que allegue la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al II trimestre de 2014, , para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente proveído, conforme se expuso en la parte consideranda de este proveído. ARTÍCULO CUARTO CONM NAR al titular del Contrato de Concesión GHRK-01, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARCU- 826 del 24 de junio de 2014, respecto de allegar los Formatos Básicos Mineros, correspondientes al semestral y anual de 2013 so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión GHRK-01, para que allegue el Formato Básico Mnero correspondiente al semestral de 2014, con su respectivo plano actualizado, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente proveído, conforme se expuso en la parte consideranda de este proveído. ARTÍCULO SEXTO CONM NAR al titular del Contrato de Concesión GHRK-01, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARCU- 826 del 24 de junio de 2014, respecto a la Licencia
--	--	--	--	--	---

					Ambiental conforme se expuso en la parte motiva de dicho acto administrativo, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEPTIMO. CONM NAR al titular del Contrato de Concesión GHRK-01, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARCU- 826 del 24 de junio de 2014, respecto de allegar la Póliza de Cumplimiento conforme se expuso en dicho acto administrativo, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO OCTAVO. CONM NAR al titular del Contrato de Concesión GHRK-01, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARCU- 826 del 24 de junio de 2014, respecto de allegar el pago de la visita de fiscalización, conforme se expuso en dicho acto administrativo, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO NOVENO. Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE APORTE	GLADYS TERESA RAMIREZ ESCALANTE	084-91	AUTO PARCU-1278	27-08-2014	PRIMERO. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 20 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. SEGUNDO. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de

					Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE APORTE	CARBONES LA LONDRA	04-016-2001	AUTO PARCU-1279	27-08-2014	PRIMERO. Requerir al titular, bajo apercibimiento de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías y su respectiva constancia de pago correspondiente al IV trimestre de 2007; I, II, III y IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013; I trimestre de 2014; allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías debidamente corregido correspondiente al II y III trimestre de 2010; III trimestre de 2011, para lo anterior se concede el término de uno (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. SEGUNDO. Requerir al titular, bajo apercibimiento de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para

					que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; FB Manual de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, con su respectivo plano de labores, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa. TERCERO Requerir al titular, bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el numeral 6° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es <i>“el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o desistimiento”</i> y a lo contemplado en el artículo 71 de esta misma norma, para que allegue la renovación de la Póliza de Cumplimiento, la Póliza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa. CUARTO Requerir al titular, bajo apercibimiento de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 06 de agosto de 2013, que hacen referencia a los aspectos de Higiene y Seguridad Minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento,
--	--	--	--	--	--

					la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. QUINTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 06 de agosto de 2013. SEXTO Conforme al establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAIRO OMERO AVENDAÑO	LG2-09481	AUTO PARCU-1280	27-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión LG2-09481, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7942 del 15 de noviembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 11 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-1420, para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JEREMÍAS BU TRAGO MENDOZA	ICQ 092632X	AUTO PARCU-1281	27-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUEIRIR bajo causal de caducidad conforme al establecido en el artículo 112 delaley 685 del 2001 y literal D y dáusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera ICQ 092632X, realice el pago de los intereses generados por pago extemporáneo del canon superfluo o por los valores establecidos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la

					notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número ICQ 092632X, allegue el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2014 para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO APROBAR la póliza de cumplimiento número número No. 21-44- 101161898 del contrato de concesión número ICQ 092632X, con vigencia del 20 de febrero del año 2014 y hasta 20 de febrero del año 2015 con un valor asegurado de \$ 175.000 la cual una vez revisada se ajusta al requerido. ARTICULO CUARTO INFORMAR al titular número ICQ 092632X, que mediante Auto PARCU-0078 del 31 de Enero de 2014 se requirió bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, Y LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad competente, los cuales a la fecha de realización de este auto, el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido por lo que se continuará con el trámite sancionatorio respectivo.
--	--	--	--	--	--

ESTADO 082 DE 2014
Pági na **54** de **66**

					obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTÍCULO NOVENO. CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 8724 de fecha 20 de Febrero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 15 de Agosto de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO DECIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	INDUCARBO DEL NORTE	IGN-08001	AUTO PARCU-1282	27-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal D del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y del oconverido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión IGN-08001, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago y los formularios de declaración, producción, liquidación de regalías y de más contraprestaciones económicas del I trimestre de 2014, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

					PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N° 5267, de fecha 22 de Noviembre de 2013, elaborado por el GRUPO BUREAU VERITAS TECN CONTROL, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° I GN-08001, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el pago del canon superficial de segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$982.463); correspondiente al periodo del 03 de Septiembre de 2013 al 03 de Septiembre de 2014; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del
--	--	--	--	--	--

					banco DAM MENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO CUARTO REQUERIR al Titular del contrato de concesión NIGN-08001, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el pago del canon superfiario del TERCER año de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.033.237); correspondiente al periodo del 03 de Septiembre de 2014 al 03 de Septiembre de 2015; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes. A anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha
--	--	--	--	--	---

					efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMVENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión Nº I GN-08001, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización, por valor de CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 458.159), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se
--	--	--	--	--	--

					causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 012217171 del banco COLPATRI A, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con N T 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6 al Titular del contrato de concesión Nº IG-08001, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, alegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIR BAJO APELLO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato
--	--	--	--	--	--

					de concesión N° I GN-08001, para que se sirva cumplir con las recomendaciones de orden técnico y de seguridad dentro del área del título enunciadas en la parte considerativa del presente acto administrativo; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO OCTAVO. INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia que con respecto a la solicitud de renuncia enunciada en la parte considerativa del presente proveído, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente para resolver de fondo dicha solicitud. ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PEDRO EMILIOSILVA	GGDA-01 (183)	AUTO PARCU-1283	27-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTOS, el artículo TERCERO del auto PARCU-1118 de fecha 06 de Agosto de 2014, debido a que una vez revisado el expediente se observa que el titular allegó la resolución N° 0538 expedida por CORPORNOR en la cual se le otorga la Licencia Ambiental al contrato de concesión N° GGDA-01 (183). ARTÍCULO SEGUNDO. CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 8583, de fecha 30 de Enero de 2014, elaborado por el GRUPO BUREAU VERTAS.

					TECN CONTROL, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería ARTÍCULO TERCERO CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", debido a que el titular viene desarrollando labores de explotación sin el Programa de Trabajos y Obras (PTO), lo anterior según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, el titular del contrato de concesión N° GGDA-01(183), para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago del faltante de la visita de fiscalización, por valor de DOS CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$236.654), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.012217171 del banco COLPATRI A, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	--

					PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputarán primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° GGDA- 01(183), para que se sirva allegar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y realice la señalización Preventiva, Prohibitiva e Informativa dentro del área del título; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° GGDA- 01(183), para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente la corrección del Formato Básico Número de la anualidad 2013, teniendo en cuenta que la producción reportada no se ajusta a lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. ARTÍCULO SÉPTIMO NO APROBAR la póliza número ambiental N° 49-44-101000157 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A; lo
--	--	--	--	--	--

					anterior según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído ARTÍCULO OCTAVO CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, con respecto al precitado trámite de Integración de Áreas entre los títulos GGDA-01(183) y el N°EE-08141, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la sditud a través del Acto administrativo a que haya lugar. ARTÍCULO NOVENO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DDI MINING SAS	GHM 11031X	AUTO PARCU-1284	27-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión ghm 11031x, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No6618 el 30 de octubre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 14 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-1887, para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO APROBAR, el faltante del Canon Superficiario requerido mediante auto PARCU-0696 de fecha 14 de julio de 2014, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.

CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS GUSTAVO FUENTES- SIERVO AVENDAÑO	FLG-083	AUTO PARCU-1285	27-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORREER traslado al titular del Contrato de Concesión FLG-093, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 5543 del 28 de septiembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 12 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-1588 para su conocimiento ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión FLG-093 para que allegue el faltante del Canon Superfidiario conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) y Clausula Decima Séptima numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión FLG-093, el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARMEN ANTONIA CASAS DE JAIMES	GFBH-11	AUTO PARCU-1286	27-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORREER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7661 del 13 de noviembre de 2013 radicado por FONADE en la

					ANM el día 14 de julio de 2014 bajo el No. 2014-4-1803, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la titular de la licencia de Explotación GFBH-11, para que en el término de diez (10) días, allegue las Declaraciones de Producción del III, IV trimestre de 2013 y I, II trimestre de 2014, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la titular de la licencia de Explotación GFBH-11, para que en el término de diez (10) días, allegue el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2014, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la titular de la licencia de Explotación GFBH-11, para que en el término de veinte (20) días, allegue la licencia Ambiental debidamente en firme y ejecutoriada, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CONCESIONARIA SAN SIMÓN	LF4-15341	AUTO PARCU-1287	27-08-2014	PRIMERO Correr traslado a la Concesionaria San Simón S.A del Informe de Fiscalización Integral de fecha 13 de Septiembre de 2013.

					SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CONCESIONARIA SAN SIMÓN	LF4- 15341	AUTO PARCU- 1288	27-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CORREO traslado al titular del Autorización Temporal LF4- 15341, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 8594 del 16 de diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 11 de julio de 2014 bajo el No. 2014- 7- 1376, para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM MFB